



17811-2020-01280-OFICIO-01755-2021

Causa N° 17811202001280

Quito, martes 29 de junio del 2021

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio N° 17811202001280 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, miércoles 23 de junio del 2021, a las 13h00. **VISTOS:** Agréguese al proceso el oficio Nro. BANECUADOR-GSC-2021-5793-OF de fecha 11 de junio del 2021, remitido por BANECUADOR, dando contestación a este Tribunal respecto al auto de fecha 03 de junio de 2021.- En lo principal, una vez que se ha verificado documentadamente que para la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa se ha consignado la cantidad de USD. 182.134.84 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR) a la cuenta No. 017010999976 que mantiene el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en BANECUADOR; este Tribunal dispone:

- 1) Garantizando el derecho de las partes de conformidad con lo preceptuado en el Art. 130.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que la mencionada entidad bancaria proceda a entregar la cantidad de 182.134.84 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR) a la señora MARGARITA DE LOS ANGELES PAZMIÑO

CUEVA, debiendo para el efecto por secretaria dirigirse el correspondiente oficio al Gerente de BANECUADOR adjuntando una copia certificada del comprobante de transacción y el oficio.- Hecho que sea, BANECUADOR BP deberá informar documentadamente a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de esta orden impartida en el término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial.- 2) Una vez ejecutoriado el presente auto la parte actora deberá acercarse a este Tribunal a retirar las respectivas ordenes de retiro judicial.- 3) Se dispone que por Secretaría se oficie con el contenido del presente auto a la Corte Constitucional a fin de informar el estado actual de la presente causa.- 4) La parte actora deberá informar de forma inmediata el retiro realizado en BANECUADOR EP. 5) Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, JUEZ (PONENTE), VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA JUEZ, SACOTO AGUILAR REMIGIO XAVIER JUEZ.

Lo que comunico para los fines de ley.

IBUJES CHAMORRO BANNY MAGDALENA
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO

